



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°415-G.SAT/MPR.

Rioja, 21 de octubre, del 2021.

### **Visto:**

La solicitud de fecha 11-10-2021; Informe N°593-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 20-10-2021;

### **Considerando:**

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°11368; presentado por el Sr. REÁTEGUI DEL ÁGUILA CARLOMAGNO; identificada con DNI N°01020166, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante Informe N°593-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que el Sr. REÁTEGUI DEL ÁGUILA CARLOMAGNO, se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°02930, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en la Jr. Bolívar N°880, Barrio Cascayunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:



VALORES EFECTOS AÑO 2021	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	269,011.67

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Total Autovalúo	49,011.67
Nueva Base Imponible	44,110.50

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021, será de S/ 88.24 (OCHENTA Y OCHO CON 24 /100 SOLES), correspondiente al excedente no deducible, más el derecho de emisión mecanizada el monto S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, el Sr. REÁTEGUI DEL ÁGUILA CARLOMAGNO, deberá cancelar el monto total de S/ 96.24 (NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES), correspondiente al derecho de emisión mecanizada, más el excedente no deducible del año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por el Sr. REÁTEGUI DEL ÁGUILA CARLOMAGNO, de su predio ubicado en el Jr. Bolívar N°880, Barrio Cascazunga, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con Código de Contribuyente N°02930, asumiendo a cancelar el monto total de S/ 96.24 (NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES), correspondiente al derecho de emisión mecanizada, más el excedente no deducible del año 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Reátegui del Águila Carlomagno conforme a Ley.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.  
 .....  
 CPC. WILSON VILLEGAS VIENA  
 Gente de Servicios de  
 Administración Tributaria (e).

CC: Archivo  
 WW/ GSAT/MPR (e)  
 EGR/Seña  
 Distribución:  
 CLERK  
 OFICINA  
 INTERMEDIO  
 DIRECTORAT/MPR  
 WEB